**Ministerio de Educación**

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 57-2011**

**Guatemala, 11 de Enero 2011**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,**

**CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 se emitió el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, mediante el cual, en su artículo 18 establece las funciones de la Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación; y, en su artículo 37, específica que deben tomarse las medidas administrativas necesarias para implementar la nueva estructura orgánica interna de sus dependencias para el debido cumplimiento de los objetivos de la política educativa nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación tiene como objetivo esencial ser enlace permanente entre el Despacho Ministerial y las Direcciones Departamentales de Educación, dando seguimiento a la ejecución de las políticas y directrices emanadas del Despacho Superior hacia las Direcciones Departamentales de Educación.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) d) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y 27 literales a) y m) del Decreto No.114-97 "Ley del Organismo Ejecutivo" emitido por el Congreso de la República de Guatemala y 37 del Acuerdo Gubernativo NO.225-228 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente,

"**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN"**

**CAPITULO 1**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Naturaleza**. La Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación, que podrá utilizar las siglas DIGECOR, es el órgano del Ministerio de Educación, encargado de coordinar con el Despacho Ministerial y las Unidades Centrales del Ministerio de Educación, las actividades que deben ejecutarse en las Direcciones Departamentales de Educación.

**Artículo 2. Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura funcional y organizacional de la Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación, que le permita desarrollar las funciones y atribuciones específicas que le corresponde a cada Subdirección que la integra.

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**Artículo 3. Estructura Interna**. Para el cumplimiento de las funciones que se le asignan a la Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación, se estructura de la manera siguiente:

1. Dirección General
2. Subdirección de Asistencia Administrativa
3. Subdirección de Análisis de Competencias
4. Subdirección de Identificación de Medios en las Direcciones Departamentales de Educación.
5. Subdirección de Soporte, Monitoreo y Evaluación

**Artículo 4. Dirección General**. La Dirección General estará a cargo de un Director General, a quien le corresponde coordinar, planificar, organizar y dirigir las actividades orientadas hacia la desconcentración de competencias de nivel central a los niveles departamental y municipal, según las políticas y directrices emanadas del Despacho Ministerial.

**Artículo 5. Subdirección de Asistencia Administrativa**. La Subdirección de Asistencia Administrativa, asiste a la Dirección General coordinando las actividades administrativas del nivel central al departamental o del nivel departamental al nivel central, con el objeto de agilizar los procedimientos administrativos que involucran el proceso de desconcentración.

**Artículo 6. Subdirección de Análisis de Competencias**. La Subdirección de Análisis de Competencias, se encarga de analizar los procesos realizados a nivel central y determinar conjuntamente con cada unidad responsable, los procesos a desconcentrar y su competencia a nivel departamental y municipal. Verifica la aplicación de las estrategias y lineamientos para que se lleve el proceso de transferencia de competencias a las instancias desconcentradas.

**Artículo 7. Subdirección de Identificación de Medios en las Direcciones Departamentales de Educación.** La Subdirección de Identificación de Medios en las Direcciones Departamentales de Educación, se encarga de evaluar las condiciones necesarias en cada Dirección Departamental de Educación para poder contar con la capacidad de respuesta a las demandas presentadas producto de la desconcentración. Analiza y estudia las condiciones existentes previas a la transferencia de competencias y fundamenta las propuestas necesarias.

**Artículo 8. Subdirección de Soporte, Monitoreo y Evaluación**. La Subdirección de Soporte, Monitoreo y Evaluación es la encargada de dar acompañamiento a las Direcciones Departamentales de Educación a través del seguimiento y monitoreo de los procesos desconcentrados, brindando el soporte necesario a fin de garantizar la eficiencia y eficacia de los procesos asignados.

**Artículo 9. Aplicación del Presente Reglamento**. La Estructura Orgánica establecida, así como las funciones señaladas en este reglamento, se establecen para hacerse efectivas y sin perjuicio de las disposiciones legales correspondientes, por lo que tienen carácter general y no limitativo. A cada dependencia organizacional establecida corresponden las funciones aquí señaladas y las que en el futuro sea necesario adicionar, por cambio s en la normativa legal aplicable o en la estructura funcional de la Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación, para mejorar el trabajo que se realiza.

**Artículo 10. Casos no previstos**. Los casos no previstos en el presente acuerdo, serán resueltos por el Despacho Ministerial de este Ministerio.

**Artículo 11. Vigencia**. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE.**

**DENNIS ALONZO MAZARIEGOS**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN**

**JAIME ROBERTO MONROY RIVAS**